

SECRETARIA. - San Pelayo, 10 de julio de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por la doctora KARINA BERMUDEZ ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.442.818, obrando en condición de apoderada judicial del Banco de Occidente S.A. identificada con NIT. 890.300.279-4, representada legalmente para asuntos judiciales por la señora CENOBIA GARCES MARROQUIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.495.448 en contra del señor OSCAR DAVID MORENO COGOLLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.819.714, la cual se encuentra pendiente de inadmitir, rechazar o librar mandamiento de pago. AIDespacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
APODERADA: KARINA BERMUDEZ ALVAREZ C.C. 1.152.442.818
DEMANDADO: OSCAR DAVID MORENO COGOLLO C.C. 1.073.819.714
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00248-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librárá mandamiento de pago.

Por otra parte, se reconocerá como dependiente judicial a Manuela Aristizabal Bedoya, identificada con cedula de ciudadanía 1.040.753.757 con tarjeta profesional 313.017, al abogado Julián Ferney Mira Hurtado identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.388.265 y al estudiante de derecho Kevin Steven Zapata Giraldo identificado con cedula de ciudadanía N° 1.045.021.505 para que puedan revisar el expediente, sacar las respectivas copias, retirar y aportar documentos e inclusive retirar la demanda, con la facultad de acceso al expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE, identificada con NIT. 890.300.279-4, representada legalmente por la señora CENOBIA GARCES MARROQUIN identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.495.448 y judicialmente por la doctora KARINA BERMUDEZ ALVAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.152.442.818 y a cargo del señor OSCAR DAVID MORENO COGOLLO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.073.819.714, por las siguientes sumas de dinero:

- Por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L (\$52.234.350,94), obligación representada en título valor, pagaré, suscrito el día 5 de junio de 2019, que se hizo exigible el día 26 de junio de 2023, suma que discrimina de la siguiente manera:

LIBRANZA Nro. 89220001266/.

- Capital: La suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS M.L (\$49.482.555,07).
- Intereses corrientes: La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L (\$2.530.036,63), liquidados a una tasa del 14,1599% nominal anual, correspondiente a las cuotas causadas en el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2023 y el 26 de junio de 2023.
- Intereses moratorios: La suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M.L (\$221.759,24), liquidados a la tasa del liquidados a una tasa del 44,49% efectiva anual, correspondiente a las cuotas causadas en el periodo comprendido entre 11 de febrero de 2023 y el 26 de junio de 2023.
- Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida, calculados sobre la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS M.L (\$49.482.555,07). Correspondiente al capital de la obligación descrita en la pretensión anterior, a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo exigible el pagaré, es decir, desde el 27 de junio de 2023, hasta que se realice el pago efectivo de la obligación.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como la Ley 2213 de 2022. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: TENGASE a la doctora KARINA BERMUDEZ ALVAREZ C.C. 1.152.442.818 y T.P. N° 269.444 C.S.J, obrando como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

SEXTO: RECONOCER como dependiente judicial de la parte demandante a Manuela Aristizabal Bedoya, identificada con cedula de ciudadanía 1.040.753.757 con tarjeta profesional 313.017, al abogado Julián Ferney Mira Hurtado identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.388.265 y al estudiante de derecho Kevin Steven Zapata Giraldo identificado con cedula de ciudadanía N° 1.045.021.505 para que puedan revisar el expediente, sacar las respectivas copias, retirar y aportar documentos e inclusive retirar la demanda, con la facultad de acceso al expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AICARDY GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52d364204327b5e94fc85993f41a6c725b1e5a87084a5a1c8a51aba7142b392b**

Documento generado en 11/07/2023 11:39:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**